

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Correspondientes al 31 de diciembre de 2022

Notas de Disciplina Financiera

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el **Ejecutivo de la Entidad Federativa** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá **dar cuenta a la Legislatura local** de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en **informes trimestrales y en la Cuenta Pública** que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del **Municipio** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

Respuesta del Ente.

Al cierre del ejercicio fiscal 2022, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del Gobierno del Estado de Baja California Sur, es **Sostenible**. Por lo cual, no se da el supuesto que estipulan los Artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera, para Entidades Federativas y Municipios respectivamente.

Datos del balance presupuestario de recursos disponibles al cierre del ejercicio fiscal 2022.

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	18,612,658,050.00	21,008,479,728.00	21,013,021,010.79
A1. Ingresos de Libre Disposición	9,227,172,964.00	10,778,773,691.62	10,778,773,691.62
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	9,437,890,442.00	10,282,111,392.18	10,282,111,392.18
A3. Financiamiento Neto	-52,405,356.00	-52,405,355.80	-47,864,073.01
B. Egresos Presupuestarios ¹ (B = B1+B2)	18,612,658,050.00	20,497,558,846.09	18,653,400,274.88
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	9,174,767,608.00	10,363,253,664.38	8,685,427,257.61
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	9,437,890,442.00	10,134,305,181.71	9,967,973,017.27
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		880,249,470.49	880,249,470.49
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		880,249,470.49	880,249,470.49
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0.00	1,391,170,352.40	3,239,870,206.40
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	52,405,356.00	1,443,575,708.20	3,287,734,279.41
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	52,405,356.00	563,326,237.71	2,407,484,808.92

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$9,227,172,964.00	\$10,778,773,691.62	\$10,778,773,691.62
A3.1. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-\$52,405,356.00	-\$52,405,355.80	-\$47,864,073.01
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$300,000,000.00	\$300,000,000.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$52,405,356.00	\$352,405,355.80	\$347,864,073.01
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$9,174,767,608.00	\$10,363,253,664.38	\$8,685,427,257.61
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		\$880,249,470.49	\$880,249,470.49
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	\$0.00	\$1,243,364,141.93	\$2,925,731,831.49
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	\$52,405,356.00	\$1,295,769,497.73	\$2,973,595,904.50

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
- Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuentes de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**